

ACTA 5 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 4 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR. FASE DE OPOSICIÓN CORRECCIÓN Y RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA TEÓRICA.

El Tribunal Calificador deja constancia de lo siguiente:

Primero: publicados los nuevos resultados provisionales en el tablón de anuncios y en la página Web, municipales; y abierto un nuevo plazo de 5 días naturales para hacer alegaciones en relación con los resultados anteriores, del 23 al 29 de marzo, inclusive; se han presentado a las preguntas y respuestas, las siguientes:

1. PREGUNTA Nº 30. La aspirante D^a S.M.O solicita anular la pregunta nº 30 porque, a su entender, la pregunta debería estar redactada de otra manera para que la respuesta letra c) resultara la correcta.

El tribunal una vez examinada la reclamación, acuerda desestimar la reclamación porque la respuesta correcta siempre debe ser conforme a la pregunta formulada por lo que la respuesta c) es la correcta.

2. PREGUNTA Nº 66. El aspirante D. R.M.B. solicita se anule la pregunta nº 66, o se rectifique la plantilla de corrección, porque la redacción de la norma sobre la que se pregunta no hace mención expresa al enunciado de la pregunta y posibles respuestas.

El tribunal, una vez examinada la reclamación, acuerda desestimarla porque la respuesta correcta debe ser conforme a la pregunta formulada, y la respuesta b) es la única respuesta válida.

3. PREGUNTA 69. La aspirante D^a I.I.C. solicita que la respuesta correcta sea la b) y no la c) porque esta es incorrecta en base al apartado Geografía de la página Web oficial de Zizur Mayor.

El tribunal, una vez examinada la reclamación y comprobado que no existe una única respuesta válida tal y como señalan las Instrucciones, acuerda estimarla anulando la pregunta.

4. PREGUNTA 75. Las personas aspirantes D^a S.M.O., D^a I.I.C., y D^a R.G.G., solicitan que se consideren correctas las respuestas a) y b).

El tribunal, una vez examinada la reclamación y comprobado que no existe una única respuesta válida tal y como señalan las Instrucciones, acuerda estimarla anulando la pregunta.

5. PREGUNTA 92. El aspirante D. I.S.A. solicita se anule la pregunta nº 92 porque no se ajusta al temario de la convocatoria.

El tribunal, una vez examinada la reclamación, acuerda estimarla, una vez comprobado que, efectivamente, la pregunta no se corresponde con los Títulos Preliminar, I y III de la L.O. 5/2000; y, en consecuencia, acuerda anular la pregunta.

6. PREGUNTA 94. La aspirante D^a. J.G. M. solicita que se anule la pregunta nº 94 en base a que la pregunta no recoge la referencia o bien a la Ley Foral 2/1989 o bien al Decreto Foral 202/2002, y se genera confusión o discrepancia en las respuestas.

El tribunal, una vez examinada la reclamación, acuerda desestimarla en base a que la respuesta correcta es la c), ya que esta recoge la respuesta completa, porque cualquier local, cerrado o abierto, no puede celebrar espectáculos públicos y actividades recreativas si no ha obtenido previamente las dos licencias, y no una u otra.

Segundo: De este modo, resulta que habiéndose anulado las preguntas números 69, 75, y 92, y tal y como se recoge en las Instrucciones de la prueba en caso de anulación de alguna pregunta, se aplicará las preguntas reserva, el tribunal acuerda aplicar las preguntas de reserva con los números 101, 102, y 103.

Cuarto: El aspirante D.R.G.delM. en relación con la *presentación del certificado médico oficial extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas*, y en base al artículo 28 de la Ley 39/2015 del PACAP, expone que también participa en otros procesos de selección para el puesto de Agente de policía en los Ayuntamientos de Ansoain, y Berriozar y, que habiendo aportado ya el certificado en cuestión en el primero con la fecha del 18 de marzo de 2021 (siendo la fecha de expedición del 16 de marzo de 2021); solicita que se tenga por entregado para el procedimiento de selección de este Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Así mismo, aporta copia del certificado en cuestión, expedido no sólo para los dos ayuntamientos citados con anterioridad sino también para los procesos de los Ayuntamientos de Huarte, Zizur Mayor, Olite y Tudela.

El tribunal ha comprobado que el certificado original, que ha sido presentado en el Ayuntamiento de Ansoain, esta expedido por el Colegiado en ejercicio con el número 5074, que certifica que el citado aspirante está capacitado para la realización de las pruebas físicas que figuran en el BON 271 Anexo IVdel 19-XI-20 Policía Municipal Zizur Mayor.

En consecuencia, y habida cuenta de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015 del PACAP, el tribunal acuerda admitirlo.